



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2024 – 00051

DEMANDANTE: COODENAL.

DEMANDADO: MATILDE BELIA LOSADA MUÑOZ

Guataquí, Cund., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL y en contra de MATILDE BELIA LOSADA MUÑOZ por las siguientes cantidades de dinero:

a.-) Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$ 1'087.456 oo) por concepto de la obligación contenida en el pagaré 9896 del 16 de enero de 2020.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

CUARTO: Se reconoce personería al Doctor JAIDER MORALES ORTIZ en su condición de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS